DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

"COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA."

CUANTIA: USD$.402,00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número nueve mil seiscientos veinte y nueve (No.9.629).- - - - - -

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y ocho de Agosto del dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor Ingeniero **DANIEL ALEJANDRO MENDIETA PACHECO,** por sus propios y personales derechos; señorita **MERCEDES YOLANDA CAÑIZARES ROMERO**, por sus propios y personales derechos; y, señor **DANIEL ANDRÉS TAMAYO YANEZ**, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados y residentes en esta ciudad de

Quito, excepto el señor Ingeniero Daniel Alejandro Mendieta Pacheco, que es domiciliado en la ciudad de Loja, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotoscopias autenticadas y certificadas por mí, se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía, los señores: Ingeniero **Daniel Alejandro de Mendieta Pacheco**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Administración de Empresas, de veinte y nueve años de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Loja, de tránsito por esta ciudad de Quito; la señorita **Mercedes Yolanda Cañizares Romero**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veinte y ocho años de edad, de profesión empleada privada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito; y, señor **Daniel Andrés Tamayo Yanez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de treinta años de edad, de profesión comerciante, domiciliado y

residente en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.. CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente: **A)** Actividades de Elaboración y Comercialización de artículos de limpieza en general: **B)** Actividades de Comercialización de productos de limpieza; compraventa y comercialización de todo tipo de materiales, para la elaboración de suministros para la limpieza en general; **C)** Actividades de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; la compra de acciones y la participación como socios o accionistas de otras compañías; **D)** Actividades relacionadas con la Importación y Exportación de productos relacionados con la limpieza, aseo, lavado, aspirado, en fin la importación y exportación de cualquier

producto, insumo o bien mueble susceptible de comercialización; **E)** Actividades relacionadas con la Importación y Comercialización de Equipos y Accesorios de Limpieza en General; **F)** Actividades relacionadas con el alquiler y renta de Equipos para limpieza, aseo, lavado en todos los campos disponibles. **G)** Actividades relacionadas con la compraventa de Licencia de Uso de Marcas, patentes, y otros intangibles relacionados con el objeto social de la Compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD$. 402,00)**, dividido en cuatrocientas dos (402) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD.1.00) cada una, las que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en

proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su

costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, **c)** Las demás que se establecieren legalmente. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada

sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; **c)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **d)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **e)** Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, **f)** Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la compañía; y, **g)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta

Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las

excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, **b)** Nombrar al

Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, **j)** Aprobar los reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; **m)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la

marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios

sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **ll)** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; **m)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier

persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: **a)** El socio Señor Ingeniero **Daniel Alejandro Mendieta Pacheco,** suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.134.00); **b)** La socia señorita **Mercedes Yolanda Cañizares Romero**, suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.134.00); y, **c)** El Socio señor **Daniel Andrés Tamayo Yánez**, suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.134.00), conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.-

El pago del total del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Machala S.A., la misma que será agregada a esta escritura.- **DOS.-** Los socios fundadores de la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA., nombran por unanimidad al Señor Ingeniero **Daniel Alejandro Mendieta Pacheco**, como Gerente General de la **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.;** y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. -

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Daniel Alejandro Mendieta Pacheco	1103998892	USD $134.00	33.3%	$ 134.00	$ 134.00
Mercedes Yolanda Cañizares Romero	1003100920	USD $134.00	33.3%	$ 134.00	$ 134.00
Daniel Andrés Tamayo Yanez	1002725107	USD $134.00	33.3%	$ 134.00	$ 134.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD $402.00	100%	$ 402.00	$ 402.00

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan, queda elevada a escritura pública con todo el valor y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado César Augusto Guerrero Cueva, afiliado al Colegio de Abogados de Loja, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE.-

Sr. Daniel Alejandro Mendieta Pacheco

C.C. No. 1103998882

Srta. Mercedes Yolanda Cañizares Romero

C.C. No. 1003100920

Sr. Daniel Andrés Tamayo Yánez

C.C. No. 1002772510-7

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250119

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 24 de agosto de 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.**, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD$ 402.00),** habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD$ 402.00),** según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
MENDIETA PACHECO DANIEL ALEJANDRO	USD$ 134,00	134
CAÑIZARES ROMERO MERCEDES YOLANDA	USD$ 134,00	134
TAMAYO YANEZ DANIEL ANDRES	USD$ 134,00	134
TOTAL	**USD$ 402,00**	**402**

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD$ 402.00),** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA * GERENCIA SUCURSAL LOJA *

P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO CUEVA CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 16:28:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de Agosto de dos mil doce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SC.DIC.L.12.353, dictada por la Intendente de Compañías de Loja, Dra. Cristina Guerrero Aguirre, el 21 de Septiembre de 2012, se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 28 de Agosto del 2.012-

Quito, a 26 de Septiembre del 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.353, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Primera del cantón Quito, con fecha 28 de Agosto del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1089, y anotado en el repertorio con el No. 2787, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 21 de septiembre del 2012.

Loja, 02 de octubre del 2012.

Dr. Ruben Darío Iñiguez Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.200

Denominación: **COMPAÑIA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**		Fecha: **28/Agosto/2012**	
Fecha de Constitución: **28/Agosto/2012**		Notario: **Primero**	
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**			Capital: **402**
Representante:		Abogado: **CESAR GUERRERO**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 20/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 28/Agosto/2012 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.166
JCR/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1743

Loja, 21 SET. 2012

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE LIMPIEZA ECOECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA